



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO 214 DE

(2 de junio de 2020)

“Por la cual se deroga la Resolución 389 de 2008, y se dictan nuevas disposiciones para el manejo de los residuos aprovechables generados en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que conforme al artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente la contaminación de las aguas, el suelo los demás recursos naturales, la acumulación inadecuada de los residuos y la alteración antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación y disposición inadecuada de residuos, desechos, y desperdicios.

Que a través de la Ley 9 de 1979 el Congreso de la Republica decreta Medidas Sanitarias y en el Titulo 1 se establecen los criterios para la protección del ambiente.

Que el Decreto Ley 3571 de 2011 establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Decreto 596 de 2016 modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.”*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió en el año 2016 la Circular Externa 2016EE0094670, dirigida a las entidades públicas del orden nacional, respecto a la presentación de residuos aprovechables, donde conminan a las entidades públicas del orden nacional a propender por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

Que desde el año 2012 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ha venido implementando procesos de Gestión Ambiental que buscan identificar los Aspectos e Impactos Ambientales asociados a las actividades propias de la institución, la identificación de los requisitos legales aplicables, la divulgación con la comunidad y el cumplimiento de los mismos.

Que para a partir de 2018, la ETITC inicia el proceso de implementación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015, y para conocer su avance y estado de implementación, ha participado voluntariamente en la estrategia ACERCAR de la Secretaría Distrital de Ambiente, que busca hacer un acompañamiento profesional en el cumplimiento de trámites y obligaciones ambientales aplicables y el fortalecimiento del SGA a través de visitas de auditoria y formulación de planes de acción para subsanar los hallazgos.

Que en 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del Departamento Nacional de Planeación, publicó el documento denominado Programa para el Manejo Integral de Residuos en Entidades Públicas, cuyo objetivo general es *“Servir de guía a las entidades del Gobierno nacional para disminuir los riegos y realizar un manejo interno ambientalmente seguro de los residuos, logrando maximizar la prevención, reutilización y reciclaje de los materiales, en concordancia con la Políticas Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos y la normatividad ambiental en general.”* Y en el numeral 9.4 del documento en mención, hace referencia a la normatividad vigente que se debe considerar, específicamente la Circular Externa 2016EE0094670 del Ministerio de Vivienda.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al ser una Institución Educativa de Educación Superior del Orden Nacional, debe dar cumplimiento a las directrices del Estado en manejo de residuos aprovechables y por lo tanto deberá presentar los mismos a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución interna 389 de 2008 *“Por la cual se establece el destino de los fondos generados a partir del reciclaje, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución aplica para todas las sedes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central indiferente de las actividades que allí se desarrollen.

ARTÍCULO 3°. **De la gestión interna de los residuos aprovechables.** El manejo de los residuos aprovechables será direccionado a través del Sistema de Gestión Ambiental de la ETITC, mediante el cual se diseña, implementa y evalúa el Programa de Gestión Integral de Residuos por medio de procedimientos específicos para tal fin.

ARTÍCULO 3°. **De las responsabilidades en la gestión de residuos aprovechables.**

- Las directivas de la ETITC deben disponer en cada una de las sedes de un lugar con buena aireación y buena ventilación para almacenar de forma ordenada y por separado los residuos que sean recolectados por el personal asignado para tal fin. Así mismo se debe garantizar contar con los contenedores (canecas y bolsas) necesarios en cada una de las áreas de la institución para que se pueda realizar la

separación en la fuente adecuada, acorde con el código de colores para la separación de residuos vigente.

- Las directivas de la ETITC deben designar en cada sede el personal necesario para la recolección periódica de los materiales aprovechables y su organización por tipo de material.
- La persona designada en cada sede, debe comunicar al Profesional Ambiental o quien haga sus veces, la necesidad de entregar el material aprovechable al gestor autorizado.
- El Profesional Ambiental o quien haga sus veces, será el encargado de mantener actualizado, según la normatividad vigente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental. Debe comunicar los procedimientos y desarrollar estrategias para capacitar a los miembros de la comunidad de la ETITC sobre el manejo correcto de los residuos aprovechables. Así mismo debe comunicar los requisitos que debe cumplir la Organización de Recicladores de Oficio al área de contratación. Teniendo en cuenta que la institución tiene presencia en diferentes localidades de la ciudad, las Asociaciones de Recicladores de Oficio se seleccionaran por localidad.
- El área de contratación debe realizar la invitación pública a través del SECOP a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con base en la información entregada por el Profesional Ambiental para participar en el proceso de selección de quienes serán los beneficiarios de obtener el material aprovechable generado por la ETITC.
- Los directivos y líderes de proceso deberán velar por implementar las prácticas de separación adecuadas de residuos en cada una de sus áreas.
- Los funcionarios, contratistas y personal de servicios tercerizados como cafetería, papelería, fotocopiadora, vigilancia entre otros, debe realizar correctamente la separación en la fuente de los materiales, depositándolos en las canecas dispuesta en las instalaciones de las diferentes sedes de la ETITC.
- Los encargados de Talleres y Laboratorios deben comunicar a estudiantes y docentes el procedimiento adecuado para la disposición de los residuos que se generen en el desarrollo de las prácticas académicas.
- Las áreas del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y Educación Superior, incluirán en sus actividades académicas campañas de clasificación de residuos con los estudiantes, para garantizar un adecuado manejo de los materiales. Se contará con el apoyo de monitores o vigías ambientales para la formulación de proyectos específicos de aprovechamiento de materiales reciclables a través del PRAE Proyecto Ambiental Escolar del Bachillerato Técnico, quienes serán los encargados de realizar supervisión sobre los puntos ecológicos y de capacitar sobre su uso adecuado. Podrán participar los estudiantes de 10° y 11° grado, a quienes este trabajo será tomado como Servicio Social. En los Programas de Educación Superior se tomará como calificación en los espacios académicos de Impacto Ambiental.
- El personal de aseo o servicios generales debe recolectar los residuos de los puntos ecológicos sin mezclarlos y depositarlos en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos de cada sede, separando las bolsas que contengan residuos ordinarios de las que contengan materiales aprovechables.
- El personal de la Organización de Recicladores de Oficio, podrá tener acceso al material aprovechable organizado y a las bolsas que contengan materiales reciclables para que puedan recolectarlos y gestionarlos según sus características. Deben entregar al Profesional Ambiental el acta de recolección de residuos y las actas de disposición final de los mismos.

ARTICULO 4°. De la disposición final de los residuos aprovechables. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central entregará sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento sin esperar algún tipo de contraprestación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Parágrafo. La organización de recicladores de oficio debe entregar a la ETITC el certificado de disposición final del material recolectado en un plazo no mayor a 30 días calendario.

ARTICULO 5°. De la permanencia de la actividad. La separación, almacenamiento y entrega del material aprovechable se realizará durante la vigencia de la presente resolución y de la normatividad legal ambiental aplicable.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 7°. Publíquese la presente resolución en el portal web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ARTICULO 8°. COMUNICAR a la comunidad de la ETITC el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de junio de 2020

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica

Proyecto: Nathaly Sáchica Díaz, Contratista Gestión Ambiental